



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

RESOLUCION No.

0021

DE 2013

(02 ENE 2014)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA NUEVA FIJACIÓN DE CUANTÍAS PARA LOS DIFERENTES PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las facultades conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, demás decretos reglamentarios y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 establece las diferentes modalidades de selección para la escogencia del contratista, la cual se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las reglas estipuladas en la norma mencionada.

Que mediante Decreto 3068 del 30 de Diciembre de 2013, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Trabajo, fijó el valor del salario mínimo mensual vigente (SMMLV) para el año 2014 en la suma de SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$616.000).

Que de conformidad con la certificación expedida por la Jefe de Presupuesto Municipal fechada el 02 de Enero de 2014, el presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Municipio de Pasto para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de Enero y el 31 de Diciembre de 2014 se estableció en la suma de \$579.024.185.126, lo que equivale a 939.974,4 SMMLV, encontrándose dentro del supuesto normativo del Inciso 3º de literal b) del Art. 2º de la Ley 1150 de 2007, es decir, que la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales, correspondiente a la suma de \$523.600.000.

Que en vista a lo anterior, es procedente ajustar las cuantías para determinar la escogencia de la modalidad de selección de los procesos de contratación en la Alcaldía del Municipio de Pasto que se llevarán a cabo hasta el 31 de Diciembre del año 2014, conforme a la cuantía y a la naturaleza o clase del contrato.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Los rangos para aplicar procedimientos de selección de contratistas que se determinen en razón de la cuantía para la Alcaldía Municipal de Pasto, se establecen de la siguiente manera:

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	CUANTÍA DEL CONTRATO
Licitación Pública	Igual o mayor a \$523.600.001
Selección Abreviada	Entre \$52.360.001 y \$523.600.000
Concurso de Méritos	Igual o mayor a \$52.360.001
Mínima cuantía	Igual o menor a \$52.360.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Para la selección de los diferentes contratistas, de conformidad con la naturaleza o clase de contrato, se seguirá el siguiente Procedimiento:

2.1 La selección del contratista se adelantará por el procedimiento de selección abreviada en los siguientes casos:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos;



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

RESOLUCION No.

002

DE 2013

(02 ENF 2014)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA NUEVA FIJACIÓN DE CUANTÍAS PARA LOS DIFERENTES PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014.

- b) Contratos para la prestación de servicios de salud, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y en la Ley 1122 de 2007;
- c) La contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto;
- d) La enajenación de bienes del Estado, con excepción de aquellos a que se refiere la Ley 226 de 1995, Decreto Ley 254 del 2000 y la Ley 1105 de 2006.
- e) Adquisición de productos de origen o destinación agropecuarios que se ofrezcan en las bolsas de productos legalmente constituidas;
- f) Contratación de Entidades Estatales dedicadas a la protección de derechos humanos y población de alto grado de vulnerabilidad.
- g) La contratación de bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional.
- h) Contratación de Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

2.2 Concurso De Méritos:

Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos e interventores.

Es pertinente tener en cuenta lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993:

"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos."

2.3. La Contratación directa procederá en los siguientes casos:

- a) Urgencia manifiesta;
- b) Contratación de empréstitos;
- c) Contratos y/o convenios interadministrativos.
- d) La contratación de bienes y servicios en el sector Defensa y la Dirección Nacional de Inteligencia y la Unidad Nacional de Protección que necesiten reserva para su adquisición;
- e) Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas;
- f) Los contratos de encargo fiduciario que celebren las entidades territoriales cuando inician el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos a que se refieren las Leyes 550 de 1999, 617 de 2000 y las normas que las modifiquen o adicionen, siempre y cuando los celebren con entidades financieras del sector público;
- g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;
- h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;
- i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

RESOLUCION No. 002 DE 2013
(02 ENE 2014)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA NUEVA FIJACIÓN DE CUANTÍAS PARA LOS DIFERENTES PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014.

2.4 Convenios o contratos de régimen especial:

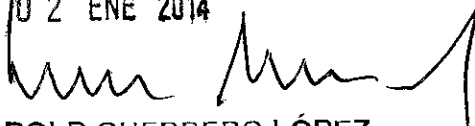
Corresponde a la celebración de contratos o convenios en virtud de disposiciones normativas especiales y diferentes a las establecidas en el Estatuto de Contratación Pública, como los contratos de interés público establecidos en el Artículo 355 de la Constitución Nacional y los que establece la Ley 489 de 1998.


ARTÍCULO TERCERO: Las consideraciones anteriormente expuestas deberán tenerse en cuenta desde el momento de elaboración de estudios previos, en atención a lo estipulado en el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013.


ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, el día 02 ENE 2014


HAROLD GUERRERO LÓPEZ
Alcalde Municipal


Vo.Bo: Álvaro Arteaga Ramírez
Director D.A.C.P.


Proyectó: Hugo Fernando Castillo Calvache.
Abogado D.A.C.P.